



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 18 NOV. 2004

**VISTO** la Ley Provincial N° 175 y su Decreto Reglamentario N° 3234/04; Y  
**CONSIDERANDO**

Que tal como lo establece la Ley y su decreto reglamentario, es un deber del Estado preservar la salud de la población y alentar el cambio de hábitos perjudiciales para la salud.

Que además se debe atender el derecho individual a la libre elección, preservando la salud de los no fumadores y de aquellos que deseen abandonar la adicción.

Que en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario, en su artículo 2° faculta al suscripto a "... designar un responsable quien tendrá a su cargo el aspecto operativo, de control, fiscalización y efectivo cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley".

Que por ello, se ha considerado oportuno que esa responsabilidad primaria recaiga sobre el Director de Ceremonial y Protocolo, Dn. Romualdo ZALAZAR, y el personal de su área.

Que sin perjuicio de ello, y una vez notificadas todas las áreas de la Cámara Legislativa, cada Director y/o Jefe de Departamento según corresponda, hará cumplir estrictamente los alcances de la Ley Provincial N° 175 y lo establecido en los Artículos 4° , 5° y 9° del Decreto Reglamentario de la cita Ley, N° 3234/04.

Que el responsable designado coordinará con el Jefe de Departamento Intendencia, Agente Miguel WILDER, las acciones necesarias para el cumplimiento fiel de la legislación vigente y la participación activa en programas que se lleven adelante por parte del Ministerio de Salud provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR al Director de Ceremonial y Protocolo, Agte.Categ. 24 PAYT Romualdo ZALAZAR, como responsable del aspecto operativo, de control, fiscalización y efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 175 y su Decreto Reglamentario N° 3234/04, que forman parte de la presente como Anexo I y II respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Una vez notificadas todas las áreas de la Cámara Legislativa, cada Director y/o Jefe de Departamento según corresponda, hará cumplir estrictamente los alcances de la Ley Provincial N° 175 y lo establecido en los Artículos 4° , 5° y 9° del Decreto N° 3234/04, Reglamentario de la citada Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** Que el responsable designado en el Artículo 1° coordinará con el Jefe de Departamento Intendencia, Agente Miguel WILDER, las acciones necesarias para el cumplimiento fiel de la legislación vigente y la participación activa en programas que se lleven adelante por parte del Ministerio de Salud provincial, nacional y otras instituciones que estén abocados al tema.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a Bloques Políticos, Secretarías de Cámara y todas las áreas dependientes del Poder Legislativo provincial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**476 / 04**